



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR GIOVANNI VALDÉS OSORIO representante legal de CAPITAL PROYECTOS S.A.S. CONTRA CÉSAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ RADICACIÓN No.2021-00159-00.-

Como quiera que el demandado CÉSAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ confirió poder, se ordena tenerlo como notificado personalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndolo que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Se reconoce a la abogada RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA como apoderada del demandado CÉSAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ, en la forma y términos del poder conferido.

Remítase a los correos electrónicos de la apoderada y del demandado, copia del traslado de la demanda e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**391368e160e4b5a675c51fb2356b76c614d42d1905e7f1f8fbe7b7ebc09
5bc57**

Documento generado en 23/09/2021 07:58:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>